

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de Junio de 2022

Proceso: **11001-31-10003-2011-01053-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 12:05 m. del 14 de Junio de 2022

Fin audiencia: 12:16 p.m. del 14 de Junio de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual la ejecutante MARÍA DEL CARMEN PARRA SÁNCHEZ, su apoderado LEONARDO ROMERO AGUDELO a quien se le reconoció personería jurídica en la forma y términos del poder en sustitución allegado al plenario, así mismo comparece la apoderada del ejecutado OLGA MERCEDES DELGADO CARO

EJECUTIVO POR COMPENSACIÓN – ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por la suma de \$8.550.000 más los intereses legales que resulten de la liquidación finalmente aprobada, descontando de ella si hubiere lugar, los valores que resulten probados o consignaciones realizadas por el ejecutado si fuere el caso.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si a ello hay lugar.

TERCERO: PRACTIQUESE en debida forma, la liquidación del crédito y costas (Art. 446 del C. G. del P.). Téngase en cuenta al momento de practicar la misma, las consignaciones y pagos parciales, debidamente acreditados, que el ejecutado haya efectuado a las obligaciones aquí perseguidas

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada, como agencias en derecho se fija la suma de \$513.000. Por secretaria, tásense.

QUINTO: Por secretaria remítanse las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia - Reparto de esta ciudad, para lo de su competencia, una vez se realice la conversión de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho en el evento de existir, dejando las constancias del caso.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:16 p.m. del día 14 de Junio de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f67133444ddefcd862318f038f97bbf145056bfa2e01000211c109a5347c0a**

Documento generado en 14/06/2022 12:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>